



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 135-2025-UNAAA/CO

Yurimaguas, 01 de Abril de 2025.

VISTO: el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNAAA, de fecha 01 de Abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*".

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)*". Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: "*Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan*".

Con RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el literal k) del numeral 6.1.4. establece las funciones de la Comisión Organizadora "**Aprobar las modalidades de admisión e incorporación a la universidad; asimismo aprobar anualmente el número de vacantes para el proceso de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad**";

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 032-2025-UNAAA/CO, de fecha 15 de Enero del 2025, se APROBÓ el Cuadro de vacantes para el proceso de admisión 2025 I y II del ciclo regular y el programa de complementación profesional de la UNAAA.

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNAAA, de fecha 01 de Abril del 2025, se acordó por unanimidad **APROBAR EL INCREMENTO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISION 2025-I Y II DE LA UNAAA**, debiendo MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2025-UNAAA/CO, de fecha 15 de enero del 2025.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 072-2025-UNAAA; **LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL INCREMENTO DE VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISION 2025-I Y II DE LA UNAAA, debiendo MODIFICAR, solo en el extremo del artículo 1° de la Resolución de Comisión Organizadora N° 032-2025-UNAAA/CO, de fecha 15 de enero del 2025, quedando subsistente en todo lo demás, según los cuadros siguientes:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS												
CUADRO GENERAL DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 - I												
VACANTES PARA EL CICLO REGULAR												
PROGRAMAS DE ESTUDIO	EXAMEN 5 ^{TO} SECUNDARIA	PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS	COMUNIDADES ORIGINARIAS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VICTIMAS DE TERRORISMO / PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES	TRASLADOS EXTERNOS	TRASLADOS INTERNOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	CONVENIOS UNAAA - ORGANIZACIONES CIVILES	CEPRE UNAAA	EXAMEN ORDINARIO	TOTAL
ZOOTECNIA	5	2	2	2	1	1	1	1	2	8	15	40
AGRONOMÍA	5	2	2	2	1	1	1	1	2	8	15	40
ACUICULTURA	5	2	2	2	1	1	1	1	2	8	15	40
CONTABILIDAD	5	2	2	2	1	1	1	1	2	8	15	40
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	5	2	2	2	1	1	1	1	2	8	15	40
TOTAL GENERAL												200



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS											
CUADRO GENERAL DE VACANTES DEL PROCESO DE ADMISIÓN 2025 - II											
VACANTES PARA EL CICLO REGULAR											
PROGRAMAS DE ESTUDIO	PRIMEROS Y SEGUNDOS PUESTOS	COMUNIDADES ORIGINARIAS	PERSONAS CON DISCAPACIDAD	VICTIMAS DE TERRORISMO / PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES	TRASLADOS EXTERNOS	TRASLADOS INTERNOS	DEPORTISTAS CALIFICADOS	CONVENIOS UNAAA - ORGANIZACIONES CIVILES	CEPRE UNAAA	EXAMEN ORDINARIO	TOTAL
ZOOTECNIA	2	2	2	1	1	1	1	2	10	18	40
AGRONOMÍA	2	2	2	1	1	1	1	2	10	18	40
ACUICULTURA	2	2	2	1	1	1	1	2	10	18	40
CONTABILIDAD	2	2	2	1	1	1	1	2	10	18	40
NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO	2	2	2	1	1	1	1	2	10	18	40
TOTAL, GENERAL											200

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección General de Administración, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)